

# Seguro de Responsabilidad Civil para Dueños de Perros

<b>INFORMACIÓN IMPORTANTE</b>	<b>2</b>
<b>CONDICIONES ESPECIALES</b>	<b>2</b>
1. Definiciones	2
2. Objeto del Seguro	3
2.1 Ámbito Temporal	3
2.2 Ámbito Geográfico	3
2.3 Ámbito Material	4
3. Coberturas del Seguro	4
3.1 Indemnizaciones por la Responsabilidad Civil del Asegurado	4
3.2 Prestación Accesorias de Defensa Jurídica, Fianzas y Costas Judiciales	4
3.3 Servicio de Información y Orientación Jurídica Telefónica	4
4. Exclusiones Aplicables a Todas las Coberturas	5
<b>CONDICIONES GENERALES</b>	<b>5</b>
1. Bases del Seguro y Riesgo Declarado antes de Contratar la Póliza	5
2. Cambio en las Circunstancias del Riesgo Declarado	5
2.1. Agravación del Riesgo Asegurado	6
2.2. Disminución del Riesgo Asegurado	6
2.3. Transmisión o Desaparición del Riesgo Asegurado: Extinción Automática de la Póliza	6
2.4. Otros Supuestos de Extinción Automática de la Póliza	6
3. Pago de la Prima	6
4. Duración, Prórroga y Renovación del Seguro	7
4.1. Duración	7
4.2. Prórroga Automática	7
4.3. Posibles Modificaciones en la Renovación	7
5. Deber de Comunicación de Otros Seguros	7
6. Plazo de Desistimiento	7
7. Derecho Aplicable y Jurisdicción	7
8. Cómo Notificar un Siniestro	7
9. Obligaciones del Asegurado	8
10. Cómo Presentar una Queja	8
10.1. Presentación de Quejas ante el Asegurador	8
10.2. Presentación de Quejas ante el Regulador: DGSFP / BaFin	8
10.3. Otras Instancias de Resolución de Conflictos	8
11. Protección de Datos Personales	9
<b>CONSTANCIA DE RECIBO DE INFORMACIÓN</b>	<b>10</b>

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

### Configuración de la Póliza

En este documento figuran las Condiciones Especiales y Generales del Seguro de Responsabilidad Civil para dueños de Perros, suscrito por Great Lakes Insurance SE y distribuido por Barkibu Pets Agencia de Seguros SL (en adelante, "Barkibu Seguros") en calidad de agente de seguros exclusivo de Great Lakes Insurance SE. Las demás partes del contrato de seguro son el Cuestionario de seguro, las Condiciones Particulares, el documento de Información Previa y el Documento de Información sobre el Producto de Seguro. Las Condiciones Especiales y Particulares prevalecen sobre las Condiciones Generales en caso de contradicción entre ellas. Para entender exactamente lo que cubre el contrato de seguro es necesario leer todos los documentos en su conjunto.

Este contrato se rige por la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro y por lo pactado expresamente entre las partes –que se refleja en este documento y el resto de los citados en el párrafo anterior-.

### Derecho de Rectificación

Si el contenido de la Póliza difiriese del Cuestionario de seguro o en cualquier otro modo, de las cláusulas y condiciones acordadas, el tomador podrá reclamar al Asegurador en el plazo de un mes desde la entrega de la Póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la Póliza.

## CONDICIONES ESPECIALES

### 1. DEFINICIONES

Se aplicarán las siguientes definiciones en todo el texto del contrato de seguro. Siempre que se utilicen en la Póliza –con independencia de que se use el género masculino o femenino, o el singular o plural- tendrán el significado fijado a continuación:

**Asegurador:** Great Lakes Insurance SE ("GREAT LAKES" o "GLISE", en adelante), con domicilio social en Königinstraße 107, 80802 Múnich, Alemania que, como entidad aseguradora, asume el riesgo pactado en este contrato.

**Asegurado:** el propietario del Perro y a su vez el **tomador del seguro** que suscribe esta Póliza (ambos deben ser la misma persona).

**Tercero:** Cualquier persona física o jurídica distinta de:

1. El Asegurado.
2. Los familiares de cualquier grado y/o personas que convivan habitualmente con el Asegurado.
3. Los socios, directivos, asalariados y personas que mantengan una relación laboral con el Asegurado, o mantengan una relación análoga de dependencia, cuando el Siniestro se produzca en el ámbito de dicha relación.

**Perro o Perro asegurado:** El perro cuya propiedad por parte del Asegurado configura el riesgo de nacimiento de responsabilidad civil a su cargo. Dicho perro es el identificado en las Condiciones Particulares conforme a una serie de características por las que específicamente se le ha preguntado al Asegurado en el Cuestionario de seguro.

**Perros de asistencia:** es un perro especialmente entrenado para ayudar a una persona con una discapacidad en sus tareas diarias, interactuando específicamente con su dueño para proporcionar apoyo esencial, como guiar, alertar, recuperar objetos o proporcionar asistencia física.

**Póliza:** El conjunto de documentos que contienen los términos y condiciones que regulan este contrato: i) el Cuestionario de Seguro, ii) las Condiciones Particulares, iii) las Condiciones Especiales, iv) las Condiciones Generales y sus Suplementos, v) el documento de Información Previa y vi) el Documento de Información sobre el Producto de Seguro.

**Período de seguro:** El período comprendido entre la fecha de efecto del seguro y la fecha de terminación establecidas en las Condiciones Particulares que, salvo que se disponga otro distinto en las Condiciones Particulares, será de un año.

**Prima:** El precio del seguro, sin incluir los recargos e impuestos que sean legalmente aplicables.

### **Suma asegurada / Capital Asegurado / Límite:**

El importe máximo detallado en las Condiciones Particulares que el Asegurador se compromete a pagar por la suma de todas las Prestaciones derivadas del Siniestro o Siniestros acaecidos durante el Período de seguro.

## CONDICIONES ESPECIALES

**Franquicia:** la cantidad detallada en las Condiciones Particulares que el Asegurado debe asumir a su cargo en cada Siniestro y que por lo tanto, no es objeto de seguro.

**Siniestro:** Todo hecho que haya producido un Daño Personal, Material o un Perjuicio Consecuencial del que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado y que se derive del riesgo objeto de seguro.

Constituye un único Siniestro el acontecimiento o acontecimientos Dañosos debidos a una misma causa, con independencia del número de reclamantes o Reclamaciones formuladas. La fecha del Siniestro será la del momento en que se produjo el primer Daño.

**Notificación o Comunicación del Siniestro:** comunicación del Asegurado al Asegurador (o a su agente de seguros exclusivo Barkibu Seguros) de cualquier hecho del que pudiera derivarse responsabilidad civil potencialmente cubierta por esta Póliza, con independencia de que el Asegurado aún no hubiese recibido una Reclamación.

**Reclamación:** Requerimiento judicial o extrajudicial formulado contra el Asegurado en su condición de dueño del Perro asegurado, como presunto responsable de un Daño cubierto por esta Póliza, así como el formulado directamente contra el Asegurador por los mismos motivos.

**Daños:** Sólo serán indemnizables por esta Póliza los daños causados a Terceros del siguiente tipo:

- **Corporales:** Las lesiones corporales, enfermedades o fallecimiento causado a personas físicas.
- **Materiales:** El daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a los animales.
- **Perjuicios Consecuenciales:** La pérdida económica que sea consecuencia directa de los daños Corporales o Materiales cubiertos por la Póliza y sufridos por el mismo Tercero reclamante.

**Prestaciones:** Los importes que sean a cargo del Asegurador, de acuerdo al Límite y Franquicia fijados en las Condiciones Particulares, y dentro del resto de términos y condiciones de la Póliza, en concepto de:

1. **Indemnizaciones:** el abono a los Terceros perjudicados de aquellos importes a que dé lugar la responsabilidad civil del Asegurado a consecuencia de las Reclamaciones por hechos cubiertos por esta Póliza.
2. **Prestación accesoria de defensa jurídica:** La defensa de la responsabilidad civil del Asegurado en su condición de demandado en procedimientos civiles o penales a consecuencia de las Reclamaciones por hechos cubiertos por esta Póliza.
3. **Servicio de información y orientación jurídica telefónica:** se prestará un servicio de información telefónica así como un servicio de asistencia jurídica telefónica.

Las definiciones de las Prestaciones arriba descritas son un breve resumen de la información más detallada y precisa que consta en la sección "Coberturas del Seguro" dentro de las Condiciones Especiales.

## 2. OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción al resto de términos y condiciones de la Póliza, el Asegurador garantiza la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado, en su condición de dueño del Perro asegurado, por los Daños causados involuntariamente a Terceros por hechos que deriven del riesgo especificado en la Póliza.

### 2.1 Ámbito Temporal

Esta Póliza sólo cubre los Siniestros ocurridos durante el Período de seguro (en vigencia de la Póliza), **siempre que la Reclamación se formule durante la vigencia de la póliza o en el plazo máximo de 12 meses a partir de la fecha de extinción de la Póliza.**

### 2.2 Ámbito Geográfico

La cobertura de esta Póliza se circunscribe a Reclamaciones formuladas en España por Siniestros ocurridos en España.

### 2.3 Ámbito Material

Como específicamente se indica en el Cuestionario de Seguro que el Asegurado ha rellenado antes de suscribir la Póliza, son condiciones esenciales para que se activen las Prestaciones o Coberturas contratadas las siguientes premisas:

- i. esta Póliza únicamente puede ser contratada por dueños de Perros que sean **meros animales de compañía o perros de asistencia**, y por tanto no se empleen para obtener ningún tipo de rendimiento comercial. **A título de ejemplo, sin carácter exhaustivo, no se asegurarán perros usados para la caza, perros guardianes o perros de vigilancia; perros usados para carreras o en conexión con cualquier comercio o negocio ni perros usados para la cría** (en este contexto, cría significa el uso para la cría más de 2 veces durante la vida de su animal).
- ii. el Perro debe ser claramente identificable mediante un microchip que se inyecta bajo su piel. **El Asegurado es responsable de que el microchip funcione y de que se pueda leer. No se cubrirán aquellos Siniestros causados por Perros que no dispongan de microchip o éste no funcione y/o sea ilegible.**
- iii. el Asegurado debe ser **dueño/propietario del Perro y convivir con él en el domicilio** indicado en las Condiciones Particulares.

## CONDICIONES ESPECIALES

### 3. COBERTURAS DEL SEGURO

De acuerdo al resto de términos y condiciones de la Póliza, este seguro garantizará las siguientes Prestaciones, cuyos importes irán erosionando la Suma asegurada o Límite indicado en las Condiciones Particulares.

#### 3.1 Indemnizaciones por la Responsabilidad Civil del Asegurado

El pago a los Terceros perjudicados de las indemnizaciones a que dé lugar la responsabilidad civil del Asegurado, derivada de:

- Los Daños Corporales, Materiales y Perjuicios causados involuntariamente por el Perro a Terceros –esto es, sin que medie orden o instigación del Dueño-, incluso cuando el Perro haya sido confiado a un Tercero para su cuidado, que no recibe remuneración por ello.
- Los Daños Corporales, Materiales y Perjuicios causados por el Perro durante la asistencia a exposiciones y ferias, con exclusión de los Daños causados durante el transporte del Perro.

#### 3.2 Prestación Accesorias de Defensa Jurídica, Fianzas y Costas Judiciales

##### • Defensa Jurídica

Esta garantía no constituye un seguro independiente de defensa jurídica, sino que se trata de una garantía accesoria a la responsabilidad civil en los términos del artículo 74 de la Ley del Contrato de Seguro.

El Asegurador asumirá la **defensa** de la responsabilidad civil del Asegurado en su condición de demandado en procedimientos civiles o penales a consecuencia de las Reclamaciones por hechos cubiertos por esta Póliza.

Salvo pacto en contrario –lo que requerirá la previa autorización escrita del Asegurador al Asegurado- el Asegurador asumirá la dirección jurídica frente a la Reclamación del perjudicado designando los procuradores, abogados, u otros profesionales técnicos como peritos o investigadores que sean necesarios para dicha defensa, siendo por cuenta del Asegurador dichos gastos de defensa. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.

En base a lo anterior, si el Asegurado designa su propia defensa sin contar con la autorización previa escrita del Asegurador, los gastos de defensa que se originen serán de su exclusiva cuenta.

No obstante, en el caso de que, una vez asumida la defensa por el Asegurador, se pudiese de manifiesto un conflicto de intereses –esto es, intereses contrarios en el Siniestro entre el Asegurado y el Asegurador-:

i) El Asegurador lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin

perjuicio de realizar las diligencias urgentes que sean necesarias para la defensa, y

ii) El Asegurado podrá optar por seguir manteniendo la dirección jurídica en manos del Asegurador, o confiar su propia defensa a los profesionales que considere oportunos. **En este caso, el Asegurador abonará los gastos de defensa hasta el límite de 6.000 Euros.**

Cuando la indemnización –determinada por un tribunal- que el Asegurado deba pagar al Tercero sea superior a la indemnización cubierta por la Póliza, el Asegurador cubrirá los gastos de defensa en la misma proporción existente entre la indemnización cubierta por la Póliza y la indemnización fijada por el tribunal, pero siempre sujeto al Límite de la Póliza, que se consumirá por la suma de todas las Prestaciones derivadas del Siniestro o Siniestros acaecidos durante el Período de seguro (esto es, no hay liberación de gastos).

##### • Fianzas Judiciales

El Asegurador asumirá a su cargo la constitución de las **fianzas judiciales** exigidas para garantizar la responsabilidad civil en un procedimiento judicial, en la misma proporción en que la responsabilidad civil exigida por el tribunal resulte cubierta por la Póliza. Sin liberación de gastos.

##### • Costas Judiciales

El Asegurador asumirá a su cargo las **costas judiciales**, que se abonarán, al igual que las fianzas judiciales y los gastos de defensa, en la misma proporción existente entre la indemnización cubierta por la Póliza, y el importe total de la indemnización que el Asegurado deba satisfacer al Tercero conforme haya sido fijada por el tribunal. Sin liberación de gastos.

#### 3.3 Servicio de Información y Orientación Jurídica Telefónica

##### • Servicio de Información

El Asegurado podrá solicitar información sobre:  
- Seguro obligatorio y registro de perros de razas potencialmente peligrosas.  
- Legislación específica relativa a la tenencia de mascotas.

##### • Servicio de Asistencia Jurídica Telefónica

El Asegurado podrá formular consultas de carácter jurídico o legal circunscritas a la legislación española siempre que estén relacionadas con el objeto de este seguro. Dado que se trata de un servicio telefónico, no incluye la redacción de informes o dictámenes legales.

#### Cómo contactar para solicitar los servicios de Información y Asistencia

La información o asistencia será solicitada por el Asegurado llamando al teléfono 91 771 36 00, indicando su nombre y apellidos, así como la naturaleza de su consulta, e indicará un teléfono de contacto.

Tanto en el caso del Servicio de Información, como en el caso de Asistencia Jurídica Telefónica, el horario de

## CONDICIONES ESPECIALES

consultas será de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.  
Existirá un plazo máximo de respuesta de 24 horas hábiles y la respuesta será siempre telefónica

### 5. EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS

**Se excluyen de este seguro las Reclamaciones por los siguientes Daños o circunstancias:**

**a) Daños causados al Asegurado, a su familia, a cualquier persona que viva con él, y a todos aquellos que no tengan la condición de Terceros. Igualmente se excluyen los Daños a bienes que estén en poder de estas personas por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, transporte u otros).**

**b) Daños ocasionados cuando el Perro estaba confiado a un Tercero que recibía un pago por este servicio.**

**c) Daños sufridos por el propio Perro.**

**d) Actos realizados de mala fe por el Asegurado o por cualquier persona de quien él sea responsable.**

**e) Daños causados por la participación del Perro en peleas organizadas, carreras o competiciones, salvo lo dispuesto en cuanto a su asistencia a ferias o exposiciones.**

**f) Daños causados por el Perro en el ámbito de una actividad de comercio, reproducción, custodia, cría o adiestramiento, y, con carácter general, cuando el Perro se utilice para cualquier actividad distinta a la de mero animal de compañía o perros de asistencia.**

**g) Pérdidas económicas que no sean consecuencia de un Daño cubierto por la Póliza.**

**h) Daños causados por un Perro que no disponga de microchip, cuyo microchip no funcione y/o sea ilegible.**

**i) Daños por la transmisión de enfermedades en el caso de que el Asegurado haya incumplido la legislación vigente respecto a la prevención y consecuencias de dichas enfermedades.**

**j) Daños causados por el Perro asegurado cuando el Asegurado no cumpla los requisitos legales para su propiedad, tenencia o desplazamiento por la vía pública.**

**k) Los Daños que tengan su origen en la infracción de las normas legales.**

**l) El pago de sanciones y multas de cualquier tipo, así como las consecuencias de su impago.**

**m) Las consecuencias económicas resultado de pactos que modifiquen lo legalmente exigible o que vayan más allá del ámbito de la responsabilidad civil.**

## CONDICIONES GENERALES

### 1. BASES DEL SEGURO Y RIESGO DECLARADO ANTES DE CONTRATAR LA PÓLIZA

El Asegurado tiene el deber, antes de la conclusión del contrato, de declarar al Asegurador, de acuerdo con el Cuestionario de seguro al que éste le someta, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo asegurado.

En caso de este seguro de responsabilidad civil del propietario del Perro, son ejemplo de ello aquellas características intrínsecas del animal (sexo, raza, edad, etc...) o extrínsecas (el lugar y personas con quienes convive).

Esta Póliza se ha concertado sobre la base de la veracidad de las declaraciones formuladas por el tomador del seguro y sus respuestas a las cuestiones esenciales que figuran en el Cuestionario de seguro. Precisamente dichas declaraciones son las que han determinado la aceptación del riesgo por la Aseguradora y el cálculo de la prima correspondiente. En caso de la reserva o inexactitud del tomador del seguro acerca de las circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo asegurado, el Asegurador podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al tomador del seguro en el plazo de un mes a contar del conocimiento de dicha reserva o inexactitud.

Corresponderá al Asegurador, salvo dolo o culpa grave por su parte, la parte proporcional de prima devengada hasta el momento en que haga esta declaración.

Si el Siniestro sobreviene antes de que el Asegurador haga la declaración a la que se refiere el párrafo anterior, la Prestación de éste se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo. Si medió dolo o culpa grave del tomador del seguro quedará el Asegurador liberado del pago de la Prestación.

### 2. CAMBIO EN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL RIESGO DECLARADO

#### 2.1. Agravación del Riesgo Asegurado

El Asegurado deberá, durante el curso del contrato, comunicar al Asegurador, **tan pronto como sea posible**, todas las circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que, si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato, no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.

## CONDICIONES GENERALES

El Asegurador puede, en un plazo de **dos meses** a contar del día en que la agravación le ha sido declarada, proponer una modificación del contrato. En tal caso, el Asegurado dispone de **quince días** a contar desde la recepción de esta proposición para aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo, o de silencio por parte del Asegurado, el Asegurador puede, transcurrido dicho plazo, rescindir el contrato previa advertencia al Asegurado, dándole para que conteste un nuevo plazo de **quince días**, transcurridos los cuales y dentro de **los ocho** siguientes comunicará al tomador la rescisión definitiva.

El Asegurador igualmente podrá rescindir el contrato comunicándolo por escrito al Asegurado dentro de **un mes**, a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo.

En el caso de que el Asegurado no haya efectuado su declaración y sobreviniere un Siniestro, el Asegurador queda liberado de su prestación si el Asegurado ha actuado con mala fe. En otro caso, la Prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

### 2.2. Disminución del Riesgo Asegurado

El Asegurado podrá, durante el curso del contrato, poner en conocimiento del Asegurador las circunstancias que disminuyan el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato lo habría concluido en condiciones más favorables.

En tal caso, al finalizar el período en curso cubierto por la prima, deberá reducirse el importe de la prima futura en la proporción correspondiente, teniendo derecho el Asegurado en caso contrario a la resolución del contrato y a la devolución de la diferencia entre la prima satisfecha y la que le hubiera correspondido pagar, desde el momento de la puesta en conocimiento de la disminución del riesgo.

**El cambio de residencia del Asegurado y su perro constituye un posible supuesto de agravamiento o disminución del riesgo, por tanto, lo deberá notificar al Asegurador lo antes posible de acuerdo con lo señalado anteriormente.**

### 2.3. Transmisión o Desaparición del Riesgo Asegurado: Extinción Automática de la Póliza

**La propiedad del Perro resulta esencial en la valoración del riesgo asegurado.**

**En caso de que el Perro** (cuyo dueño es el Asegurado bajo esta Póliza) **pase a manos de otra persona** (por cualquier título, oneroso o gratuito) **o desaparezca, se pacta expresamente que la persona a cuya posesión pase el Perro no se subrogará en los derechos y obligaciones que correspondían al Asegurado y anterior titular del Perro,**

**sino que el seguro terminará en ese mismo momento extinguiéndose la Póliza a todos los efectos legales.**

**La Póliza también se extinguirá automáticamente en caso de fallecimiento del Perro.**

**El Asegurado está obligado a comunicar por escrito al Asegurador –cuanto antes, y en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes, dicha transmisión, desaparición o fallecimiento. El Asegurador tiene derecho a percibir el importe de la prima hasta el día de la transmisión, desaparición o fallecimiento, y no estará obligado a reembolsar la prima no consumida del Período de seguro en curso. No obstante, si el Asegurado no ha tenido ningún Siniestro durante esa anualidad, el Asegurador le reembolsará el importe de la prima restante.**

### 2.4. Otros Supuestos de Extinción Automática de la Póliza

**Es condición esencial para la suscripción de este seguro por parte del Asegurador –y así se le ha indicado en el Cuestionario de Seguro- que el Perro sea un mero animal de compañía y por tanto no se destine a carreras, fines de seguridad o guarda, o de cualquier otro modo se emplee para ganar dinero o en conexión con cualquier comercio o negocio como por ejemplo la cría (en este contexto, cría significa el uso para la cría más de 2 veces durante la vida de su animal).**

**Por lo tanto, si se produce un Siniestro y se verifica el uso del Perro para las finalidades citadas, no sólo dicho Siniestro estará excluido de cobertura, sino que además, supondrá la extinción automática de la Póliza sin que el Asegurado tenga derecho al reembolso de la Prima.**

### 3. PAGO DE LA PRIMA

El Asegurado está obligado a pagar la prima en las condiciones establecidas en la Póliza y con la periodicidad indicada en las Condiciones Particulares. La prima será exigible a la firma del contrato de seguro.

Si la prima no ha sido pagada a su vencimiento, el Asegurador tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la Póliza. **Se pacta expresamente que si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el Siniestro, el Asegurador quedará liberado de sus obligaciones bajo la Póliza.**



## CONDICIONES GENERALES

### 4. DURACIÓN, PRÓRROGA Y RENOVACIÓN DEL SEGURO

#### 4.1. Duración

Esta Póliza se suscribe para un Período de seguro de un año, salvo que se indique otro plazo distinto en sus Condiciones Particulares.

#### 4.2. Prórroga Automática

Tras este período, y a excepción de lo previsto en la sección 4.3 inferior, la Póliza se prorrogará automáticamente en las mismas condiciones en las que fue suscrita por un período de igual duración si el Asegurado no ha notificado un cambio en las circunstancias del riesgo asegurado (si este fuese el caso, el Asegurador deberá analizar si el riesgo asegurado ha variado de tal forma que requiera la modificación de las condiciones para el siguiente período de seguro o si se trata de cambios esenciales que supongan que el Asegurador no desee prorrogar la Póliza).

No obstante, esta prórroga automática no tendrá lugar cuando:

- a) el Asegurado se haya opuesto a dicha prórroga comunicándolo por escrito al Asegurador en el plazo mínimo de un mes antes de la conclusión del período en curso, o
- b) el Asegurador se haya opuesto a dicha prórroga comunicándolo por escrito al Asegurado en el plazo mínimo de dos meses antes de la conclusión del período en curso.

#### 4.3. Posibles Modificaciones en la Renovación

Si el Asegurador deseara introducir modificaciones a las condiciones de la Póliza en vigor para el siguiente Período de seguro (como lo sería el importe de la Prima, la Franquicia, las Prestaciones u otras condiciones) que no viniesen motivadas por una agravación del riesgo –en cuyo caso aplicaría lo dispuesto en la sección 2.1 de la Póliza- se lo comunicará por escrito al Asegurado dos meses antes de la conclusión del período en curso.

Si el Asegurado no está de acuerdo con las modificaciones propuestas por el Asegurador para el siguiente período de seguro, habrá de comunicárselo al Asegurador por escrito **un mes** antes de la conclusión del período en curso.

### 5. DEBER DE COMUNICACIÓN DE OTROS SEGUROS

El Asegurado debe informar al Asegurador si existen otras pólizas de seguro con distintas compañías aseguradoras que puedan cubrir la responsabilidad civil objeto de seguro de esta Póliza. Si se omitiera esta comunicación de forma

intencionada, y en caso de sobreseguro se produjera el Siniestro, ni el Asegurador ni la otras compañías aseguradoras estarán obligadas a pagar la indemnización

Si el Asegurado ha comunicado al Asegurador la existencia de otra/s pólizas, el Asegurador contribuirá al pago de la compensación en proporción a la Suma Asegurada, sin exceder la cuantía del Daño y dentro de los términos y condiciones de la Póliza. Dentro de ese límite, puede solicitar de cada compañía aseguradora la compensación adecuada de acuerdo con la póliza de seguro respectiva.

El Asegurador no puede pagar indemnización al perjudicado si ya ha recibido la compensación completa bajo otra póliza de seguro. Si esto ya ha ocurrido, el Asegurador podrá obtener una recuperación de parte o de todos sus costes de otra aseguradora. El Asegurado debe facilitar cualquier apoyo que pueda necesitar el Asegurador razonablemente para ayudarle respecto a esta recuperación.

### 6. PLAZO DE DESISTIMIENTO

El Asegurado tiene derecho, dentro de los 30 días siguientes a partir del día que contrató la Póliza, a desistir del contrato.

Esto significa que el Asegurado puede decidir cancelar su Póliza durante este periodo y el Asegurador le reembolsará la Prima que haya pagado, a no ser que en ese período ya haya realizado una Notificación de Siniestro, en cuyo caso ya no se reembolsará la Prima.

### 7. DERECHO APLICABLE Y JURISDICCION

Esta Póliza se rige por las leyes de España y será juez competente el del domicilio del Asegurado.

### 8. CÓMO NOTIFICAR UN SINIESTRO

En caso de Siniestro, el Asegurado deberá comunicárselo al Asegurador dentro del plazo máximo de 7 días desde la fecha en la que fue conocida su ocurrencia.

Para ello, tiene que enviar al Asegurador un **formulario de Notificación de Siniestro** debidamente cumplimentado junto con la documentación acreditativa. Puede encontrar dicho formulario en la página web del agente de seguro exclusivo <https://seguros.barkibu.com>.

También podrá comunicar el siniestro enviando una notificación por escrito a la dirección de email [siniestros@barkibu.com](mailto:siniestros@barkibu.com), que contenga, como mínimo, la siguiente información:

#### Datos del Causante:

- Número de microchip del Perro
- Nombre, domicilio y teléfono del Dueño del Perro
- Número de Póliza

## CONDICIONES GENERALES

### Datos de Siniestro:

- Fecha, lugar y hora.
- Causas y circunstancias.
- Descripción de los daños aparentes causados.
- Datos personales de los terceros perjudicados.
- Otras pólizas de seguro (compañía y número de la póliza) suscritas por el Asegurado dentro de cuyas garantías se encuentre incluida la de la responsabilidad civil.

También se podrá comunicar el Siniestro notificándolo a través de la aplicación móvil de Barkibu, que se puede descargar en <https://app.barkibu.com>.

En ningún caso se cubrirán los costes de cumplimentar los formularios de notificación o los costes de cualquier documentación acreditativa requerida (p.ej., traducciones) como parte de la tramitación del Siniestro.

## 9. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

El Asegurado adoptará todas las medidas que favorezcan su defensa frente a reclamaciones de responsabilidad. No deberá negociar, admitir o rechazar ninguna reclamación sin la autorización expresa del asegurador.

El Asegurado deberá comunicar al asegurador a la mayor brevedad posible cualquier Reclamación relacionada con el Siniestro que llegue a su conocimiento.

El incumplimiento del Asegurado de estos deberes facultará al Asegurador para reducir la prestación en la medida en que con su comportamiento haya perjudicado las posibilidades de defensa o agravado las consecuencias económicas del siniestro. En su caso, el Asegurador podrá reclamarle daños y perjuicios.

Si el incumplimiento del Asegurado se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o de engañar al Asegurador, o si obran intencionadamente de acuerdo con los reclamantes o damnificados, el Asegurador quedará liberado de toda prestación derivada del Siniestro.

## 10. CÓMO PRESENTAR UNA QUEJA

### 10.1. Presentación de Quejas ante el Asegurador

Es intención del Asegurador ofrecer unos estándares de servicio de primer orden.

Sin embargo, si el Asegurado tiene alguna queja o reclamación, deberá dirigirse al Asegurador, poniéndose en contacto con el mismo a través de su agente de seguros exclusivo Barkibu Seguros en el email [atencionalcliente@barkibu.com](mailto:atencionalcliente@barkibu.com), y aportando la siguiente información:

- nombre completo, dirección y código postal
- número de póliza
- teléfono/email y detalles de contacto
- descripción detallada del motivo de queja
- resolución deseada de la queja

**El Asegurador tiene la obligación de atender y resolver las quejas y reclamaciones en el plazo máximo de dos meses.**

### 10.2. Presentación de Quejas ante el Regulador: DGSFP / BaFin

Denegada la admisión de las reclamaciones o quejas, o desestimada total o parcialmente la petición del Asegurado, o transcurridos dos meses desde su presentación al Asegurador sin que haya sido resuelta, el Asegurado podrá presentar su queja ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, quien atiende las consultas, quejas y reclamaciones a través del procedimiento recogido en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre.

Este procedimiento es escrito y las consultas, quejas y reclamaciones se pueden presentar de dos formas: (i) en soporte papel, dirigiendo el escrito al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Paseo de la Castellana 44, 28046 Madrid, o (ii) por vía telemática con firma electrónica, a través de la página web de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Asimismo se pone a disposición de los ciudadanos el teléfono 952 249982, con el siguiente horario: de lunes a viernes laborables de 9:30 a 14:30 h.

Para mayor información, el Asegurado puede dirigirse a las siguientes direcciones web:

<http://www.dgsfp.mineco.es/es/Consumidor/Reclamaciones/Paginas/InformacionProcedimiento.aspx>

<http://apps.dgsfp.mineco.es/gaspar/GuiaPresentacionReclamaciones.asp>

También podrá el Asegurado plantear su queja ante el órgano supervisor de seguros alemán "Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht (BaFin)" encargado de supervisar la actividad del Asegurador de esta Póliza:

Graurheindorfer Str. 108, 53117 Bonn, Alemania  
Tlf: +49 (0)228 / 4108 - 0.

Fax: +49 (0) 228 / 4108 - 1550

[poststelle@bafin.de](mailto:poststelle@bafin.de)

<https://www.bafin.de>

### 10.3. Otras Instancias de Resolución de Conflictos

Sin perjuicio de las instancias internas y externas mencionadas en los apartados precedentes, en caso de disputa el Asegurado podrá reclamar, en virtud del Artículo 24 de la Ley del Contrato de Seguro, ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente a su domicilio.



## CONDICIONES GENERALES

Asimismo, podrá someter sus divergencias a decisión arbitral en los términos previstos en el artículo 57 y siguientes de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias si cumple con los requisitos establecidos en la misma.

En cualquier caso, y salvo aquellos supuestos en que la legislación de protección de los consumidores y usuarios lo impida, también podrán someter a arbitraje las cuestiones litigiosas, surgidas o que puedan surgir, en materia de libre disposición conforme a derecho, en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Igualmente, podrán someter sus divergencias a un mediador en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

### 11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y normativa nacional aplicable, el Asegurador comunica lo siguiente:

#### Responsable

El Responsable es GREAT LAKES INSURANCE SE ("GLISE"), entidad aseguradora alemana autorizada y regulada por el supervisor alemán de seguros Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht ("BAFIN"), con domicilio en Königinstrasse 107, 80802 Munich, Alemania. GLISE está autorizada para operar en España en libre prestación de servicios con número de autorización de la DGSFP I0095.

#### Finalidad

Los datos de carácter personal facilitados se incluirán en ficheros titularidad de GLISE, quien los tratará de acuerdo con los términos del RGPD y la normativa nacional en materia de protección de datos, al objeto de la suscripción, celebración y gestión de contratos de seguro y, en especial, para la prestación de servicios, tramitación de propuestas, tramitación de reclamaciones y pago de prestaciones relacionadas con el pleno desenvolvimiento del contrato de seguro en todas sus fases y el cumplimiento de obligaciones legales y regulatorias aplicables a aseguradoras. GLISE no elaborará perfiles con los datos personales del Asegurado. Ver la sección de "Información Adicional" para más detalle.

#### Legitimación

Ejecución del contrato de seguro, de forma principal, u otras bases en determinadas circunstancias, como se explica con detalle en la sección de Información adicional. Para el tratamiento de datos especialmente protegidos, se podrá necesitar el consentimiento explícito del Asegurado si el Asegurador no cuenta con otra base de legitimación adecuada.

#### Destinatarios

El adecuado desenvolvimiento del contrato y el cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas internas del Asegurador hace necesario que éste pueda comunicar sus datos a otras empresas del grupo de GLISE, organismos reguladores, agencias crediticias, organismos de prevención del fraude o terceras partes que prestan servicios relacionados con el contrato de seguro tales como mediadores de seguros, agencias de suscripción, otros aseguradores o reaseguradores, proveedores de servicios informáticos, peritos o abogados. Algunos de ellos podrán estar situados fuera del espacio europeo, pero se tomarán medidas para garantizar la adecuada protección de sus datos.

En concreto, este contrato de seguro ha sido distribuido por BARKIBU PETS AGENCIA DE SEGUROS SL, agente de seguros exclusivo de GLISE, quien tiene la condición de Encargado de protección de datos respecto a los datos personales facilitados en relación con este seguro, que trata en nombre y por cuenta de GLISE y de los que GLISE es Responsable. Asimismo, los datos personales serán compartidos con BARKIBU SL, propietaria de la app a través de la cual se le proporcionarán al Asegurado servicios de tramitación de siniestros relacionados con este seguro. Más información sobre la política de protección de datos personales de BARKIBU PETS AGENCIA DE SEGUROS SL y de BARKIBU SL en <https://www.barkibu.com/es/politica-de-privacidad> y en <https://www.barkibu.com/es/terminos-de-uso> respectivamente.

#### Derechos

El Asegurado tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos. Asimismo, puede ejercitar el resto de derechos garantizados por la normativa europea y nacional aplicable en materia de protección de datos personales (limitación de tratamiento, oposición, retirar su consentimiento, portabilidad etc.), como se explica con detalle en la sección inferior de Información adicional.

#### Información Adicional

El Asegurado encontrará información detallada sobre todas estas cuestiones relacionadas con el tratamiento y uso de sus datos personales en [https://www.munichre.com/content/dam/munichre/global/content-pieces/documents/Great-Lakes-Insurance-SE-Information-Notice.pdf/jcr\\_content/renditions/original./Great-Lakes-Insurance-SE-Information-Notice.pdf](https://www.munichre.com/content/dam/munichre/global/content-pieces/documents/Great-Lakes-Insurance-SE-Information-Notice.pdf/jcr_content/renditions/original./Great-Lakes-Insurance-SE-Information-Notice.pdf)

Si tuviese alguna duda respecto a la protección de sus datos personales, o quisiese ejercitar alguno de sus derechos en materia de protección de datos, nos puede remitir su consulta a la atención del Delegado de Protección de Datos ("DPD") de GLISE en el email [datenschutz@munichre.com](mailto:datenschutz@munichre.com) o en la dirección:

Mr. Tony Dumycz,  
Great Lakes Insurance SE UK Branch  
10 Fenchurch Avenue, London EC3M 5BN.

## CONSTANCIA DE RECIBO DE INFORMACIÓN

El Tomador/Asegurado reconoce expresamente que ha recibido la propuesta/ Cuestionario de seguro, las Condiciones Particulares, Especiales, Generales y, en su caso, los Suplementos que integran esta Póliza, así como el IPID, manifestando su conocimiento y conformidad con su contenido.

Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la ley 50/80 de 8 de Octubre, del Contrato de Seguro, el tomador del seguro manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de **todas las cláusulas del presente contrato y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas, pudieran ser limitativas de derechos**. Por medio de la firma de este documento manifiesta la aceptación de todas ellas.

Asimismo, reconoce expresamente haber recibido de la aseguradora, por escrito y a la fecha de firma del Cuestionario de solicitud de seguro, la **información previa** exigida de conformidad a lo dispuesto en la LOSSEAR y ROSSEAR relativa a la legislación aplicable al contrato de seguro, las diferentes instancias de reclamación, el estado miembro del domicilio de la aseguradora y su autoridad de control, la denominación social, dirección y forma jurídica de la aseguradora, la información pertinente sobre la solvencia de la aseguradora y la inaplicabilidad de la normativa española en caso de liquidación de la entidad aseguradora.

En ....., a ..... de..... de 20.....

EL TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO

EL ASEGURADOR

*[firmado digitalmente]*



María González  
Administradora de Barkibu Pets Agencia de Seguros (por delegación de Great Lakes SE)